

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 27 de septiembre de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- MODIFICACIÓN CONVOCATORIAS SUBVENCIONES (2021/1946Y Y 2021/1942W). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2021/00001942W Asunto: Modificación convocatoria pública subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas –anualidad 2021 (MEDIDA I).

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, D. Claudio Gutiérrez Vera, de fecha 23.09.2021, y que servirá de motivación al presente acuerdo:
Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Expte.: Convocatoria subvenciones autoconsumo en viviendas -Anualidad 2021(MEDIDA I)

Ref.: MAG/jpg

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22.02.2021 el Consejo de Gobierno aprobó la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS- Anualidad 2021 (MEDIDA I) (BOP de Las Palmas nº 28 de 5 de marzo de 2021).

Segundo. Para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado 215 solicitudes enumeradas del expediente nº ER-2021/01 al ER-2021/215.

Tercero. Con fecha 13.08.2021 se publicó la propuesta provisional de concesión, estableciendo un plazo de 10 días para la aceptación expresa de la subvención, finalizando el mismo el 30.08.2021.

Cuarto. Con fecha 31.08.2021 se elevó la propuesta definitiva de concesión al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Quinto. Atendiendo a que a fecha de hoy no se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, y que el plazo de justificación de la subvención aprobado en la presente convocatoria finaliza el 30.09.2021.

Sexto. Atendiendo al art. 70.1 del RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del decreto CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, de organización desconcentrada y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados por el que se designa a D. Domingo Pérez Saavedra, Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas

Visto el Decreto CAB 2021/3071 de 17 de junio de 2021, por el que se designa al Consejero Insular Área D. Claudio Gutiérrez Vera, como Consejero Insular Delegado en materia de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas hasta la finalización de la Incapacidad Temporal del Consejero Insular Delegado D. Domingo Pérez Saavedra.

Considerando que de acuerdo con las bases 23 y 24 el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consejo Insular, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

A la vista de cuanto antecede el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Modificar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas -Anualidad 2021 (MEDIDA I) en los siguientes términos:

a) Ampliar el plazo de justificación hasta el 7 de octubre de 2021.

2º) Publicar el plazo máximo de justificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la convocatoria aprobada.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.